

Veinte, marqués



SEDE QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS CUARENTA Y  
OCHO.

de Aledo que aquellos Exercian en ella Juris-  
dicion ordinaria, y estos con los Diputados  
y sin dicopervenono que se elijan Cuiden  
de los Abogados y Governo de aquel pue-  
blo, y que en la forma que antes se practi-  
caban dhas. Eleccion, sea por medio de  
Insculacion de cinco años, y edigne de  
solben ser de su n.º agrado, y practique  
en esta termino de por Eleccion anual  
que seaga, y en esta caso por quienes han  
desen dos yorno los Alcaldes que para  
cada año se nombren, y se practique en  
de no caer las Elecciones de todos dhas. Ofi-  
cios enbering Domirillado en aquella  
Poblacion, o puedan elejirse tambien de los  
de esta, para que aclarados con la indi-  
vidualidad correspondiente a todos estos  
particulares y otros que estuviere a que  
negio tribunales se cite en lo que se  
todo Motivo de queja o recunto  
con lo que se concluyo, y lo-

*[Handwritten signature or initials]*

